



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

## **BASES PARA CONVOCATORIA TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL**

*Dña. Ana Belén Fernández Navas -presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada(Granada).Expedientes Moad 2024/PES\_02/000089, Bases para convocatoria de Técnico Medioambiental, en el marco del Convenio de Concertación, con la Diputación Provincial de Granada, Bienio 2024-2025- Programa 1301*

Dña. Ana Belén Fernández Navas -presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada (Granada). Expedientes Moad 2024/PES\_02/000089, Bases para convocatoria de Técnico Medioambiental, en el marco del Convenio de Concertación, con la Diputación Provincial de Granada, Bienio 2024-2025- Programa 1301

### HAGO SABER:

Que por resolución de la presidencia de esta Mancomunidad de fecha de firma electrónica 19/7/2024, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20.1. e) de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, publicados en el BOJA n. 13 de fecha 21/01/2014 y visto el convenio administrativo entre la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada y los municipios y entidades locales de Alhama, Ventas de Zafarraya, Fornes, Játar y El Turro, en el marco del Convenio de Concertación, con la Diputación Provincial de Granada, Bienio 2024-2025- Programa 1301. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual "Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

Esta Presidencia

### RESUELVE:

APROBAR LAS BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA 2024 Y 2025-PROGRAMA 1301.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa. –

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes conjunta de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, que se distribuirán según las necesidades del servicio y el volumen de población entre los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios del convenio

de agente medio ambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en los términos del art.º. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 1301 “Asesoramiento Ambiental Municipal” de Concertación Local con carácter temporal (2024-2025) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

1.2 La Agrupación de municipios del convenio de agente medio ambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada la conforman los siguientes municipios entendiéndose que los aspirantes de esta convocatoria se están presentando a todos y cada uno de los municipios y entidades locales que la conforman con la siguiente jornada laboral:

#### AGRUPACIÓN JORNADA LABORAL

ALHAMA DE GRANADA 40%

VENTAS DE ZAFARRAYA 20%

JÁTAR 15%

FORNES 15%

EL TURRO 10%

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliará este plazo doce meses más (art.10.1TREBEP).

1.3 La bolsa se formará mediante concurso de méritos y oposición.

1.4 El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.5 El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2024-2025, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación

a los funcionarios de la Administración Local (artº.168 RD. Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

Tercera. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

### 3.1 Solicitudes.

Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará a la correspondiente convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

La solicitud se compondrá pues de la siguiente:

- Anexo I Solicitud de participación en el proceso.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación académica exigida para el ingreso.
- Justificante del pago de derecho de examen 12,00 € (Resguardo transferencia bancaria), indicando en el concepto TAMA y el nombre y apellidos del aspirante.
- Autobaremación Anexo II.
- Justificación de méritos profesionales.
- Justificación de mérito formativos.

- Currículum Vitae

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y se presentarán, preferentemente, en Registro Electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada <https://sedecomarcaalhamadegranada.dipgra.es/opencms/opencms/sede> o en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada en horario de 9:00 a 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 3.2 Documentación.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de Autobarefacción. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el Anexo II de Autobarefacción.

Para acreditar los servicios prestados, en cualquiera de los casos, deberá aportarse:

- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Servicios Prestados en Administraciones Públicas.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia responsabilizándose el aspirante de su veracidad.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

### 3.3 Plazo de Presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta en el plazo de diez días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a la no justificación del pago de la tasa.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, y/8 en su portal de transparencia, apartado Selección de Personal: Procesos Selectivos

Quinta. Tribunal calificador

5.1 El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario, y será único para el proceso selectivo de los Ayuntamientos que conforman la agrupación de municipios del convenio de agente medio ambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, siendo sus miembros titulares los siguientes:

Presidente Titular: Francisco José Jiménez Vega

Secretario: La titular de la Mancomunidad

1º. Vocal: David Fernández Caldera

2º. Vocal:: Rafael Gómez Ayala

Los miembros suplentes del Tribunal serán designados por la Mancomunidad, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular, siendo sus miembros suplentes los siguientes:

Presidente Suplente: María del Carmen Morales Hinojosa

Vocal Suplente: Beatriz Navascués Ortega

Vocal Suplente: Rafael Jiménez Álvarez

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente

5.5 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6 Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección será el concurso oposición.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y oposición.

A) CONCURSO (hasta un máximo de ocho puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 1 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

-Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico..... 1 punto.

- Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en las anteriores materias.....1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto. En el caso de que el certificado no especifique el nº de horas, se entenderá 5h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral, funcional o profesional en cualquier Administración Pública: 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado: 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones (el tiempo parcial se computará proporcionalmente)

Modo de justificación: Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada (no se admitirá otra documentación justificativa).

Para el caso de prestación de servicios profesionales en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados y fechas, o mediante la presentación de las facturas correspondientes con cargo a la Administración pública en que se hubieran prestado los servicios, acreditativas de la relación profesional acompañadas del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social o mutualidad equivalente y alta fiscal.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

El resultado de la valoración de méritos se hará público junto con la valoración de la oposición.

#### B) OPOSICIÓN (hasta un máximo de 12 puntos)

Se realizará un tipo test de 50 preguntas con 3 respuestas alternativas y una duración máxima de 50 minutos. Las materias serán las que constan en el anexo a las presentes bases.

La fase de oposición es obligatoria y para superarla será necesario obtener un mínimo de 6 puntos sobre 12 para superarla. La no presentación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

#### Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión

Los resultados del concurso-oposición se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Mancomunidad que conforman la Agrupación y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y oposición). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de oposición, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar, por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

El Tribunal elevará a cada Alcaldía perteneciente a la Agrupación Nueva2 la propuesta de bolsa de aspirantes.

Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en cada Ayuntamiento y la Mancomunidad que conforma la Agrupación, dentro del plazo de tres días naturales, contados desde la fecha en que se publique, los documentos siguientes: informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. Este requisito del plazo de presentación debe de cumplirse en todos y cada uno de los municipios que conforman la Agrupación Nueva2.

La Alcaldía de cada uno de los municipios que conforman la Agrupación Nueva2 procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento, con las condiciones de retribuciones y jornada que se establecen en el cuadro de composición de la Agrupación Nueva2 de la cláusula primera.

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena. - Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y, en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.
- En todo caso a fecha 31/12/2025 por finalización.

En Alhama de Granada a fecha de firma electrónica

La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada

## ANEXO MATERIAS

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
2. La organización territorial del Estado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía.
4. El Régimen local: significado y evolución histórica. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La garantía institucional de la Autonomía Local.
5. El Municipio: Concepto y elementos. La organización de los municipios de régimen común. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.
6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
7. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. Consorcios.
8. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Especial referencia al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
13. Competencias municipales en materia de medio ambiente.
14. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
15. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía. Definiciones. Concurrencia con otros instrumentos administrativos.
16. Calificación ambiental y declaración responsable a los efectos ambientales. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias.

17. El procedimiento de calificación ambiental. Puesta en marcha. El procedimiento de declaración responsable a los efectos ambientales.
18. Contenido de los proyectos de calificación ambiental. Actividades sujetas a calificación ambiental.
19. Autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica.  
Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
20. Calidad del medio hídrico y vertidos.
21. El Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
22. Estudio acústico y ensayo acústico.
23. Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.
24. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de ruidos por inactividad del Ayuntamiento en materia de ruidos. Denuncias de particulares.
25. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica a petición del Ayuntamiento. Informe de inspección.
26. Normas de Calidad Acústica. Límites admisibles de ruidos.
27. Normas de Medición y Valoración de Ruidos, Vibraciones y Aislamiento Acústico y Equipos de Medición.
28. Ruidos en Terrazas Establecimientos de Hostelería. Normativa. Estudio acústico. Evaluación y control.
29. Vehículos a motor. Medida y valoración de niveles sonoros.
30. Contaminación Atmosférica. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión.
31. Toma de muestra y análisis de emisión e inmisión de contaminantes. Sistemas de Tratamiento y eliminación.
32. Actividades potencialmente contaminantes del suelo y criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
33. El procedimiento de certificación de la eficiencia energética de los edificios.
34. Análisis y tramitación ambiental de proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.
35. La tramitación administrativa del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía.
36. Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
37. La tramitación ambiental de caminos rurales. Vías pecuarias.
38. Trámite ambiental de las infraestructuras de telecomunicaciones.
39. Marco normativo y competencial en materia de residuos.

40. Residuos urbanos y asimilables a urbanos. Gestión de residuos de construcción y demolición.
41. Residuos de plásticos agrícolas. Sistemas de gestión de los residuos plásticos agrícolas.
42. Lodos residuales de depuración. Tratamiento de lodos residuales de depuración. Personas o entidades productoras de residuos de lodos.
43. Análisis y tramitación ambiental de instalaciones de gestión de residuos.
44. Tecnologías de tratamiento de residuos urbanos. Incineración. Compost. Vertederos. Valorización.
45. Los puntos limpios. Tipos. Residuos admisibles. Usuarios de los puntos limpios.
46. Disciplina ambiental. Infracciones y sanciones. Responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
47. Lucha antivectorial integrada. Protección animal. Normativa. Tenencia, abandono, alojamiento y recogida.
48. El uso del fuego en Andalucía. Autorizaciones y comunicaciones.
49. Captaciones de aguas subterráneas para abastecimientos urbanos. Legalización y clausura.
50. Código Técnico de la Edificación: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y Calidad del aire interior.
51. Control de calidad del agua para consumo humano.
52. Afección a la calidad y a la cantidad de las aguas subterráneas y Protección. Perímetros de protección de captaciones.
53. La Agenda 21, la Agenda 2030 y la Red GRAMAS.
54. Espacios naturales protegidos. Legislación autonómica. Planes de uso y gestión en espacios naturales.
55. La contaminación lumínica.
56. Energías renovables. Aspectos Tecnológicos, Energía Hidráulica. Energía solar. Energía eólica. Energía de biomasa.
57. La evaluación de impacto en la salud.
58. Sustancias peligrosas. Riesgos inherentes a los accidentes graves.
59. La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental. El Plan Andaluz de Salud Ambiental.
60. Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente en Andalucía.”

#### ANEXO I.-SOLICITUD ADMISIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Datos del interesado

Nombre y Apellidos      NIF

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación    Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal Municipio    Provincia

Teléfono    Correo electrónico

Objeto de la solicitud

El/la abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Plaza a la que aspira

Convocatoria    BOP nº de fecha

Titulación de acceso

Documentación que se adjunta x    Fotocopia del DNI.

- x    Fotocopia de la titulación académica exigida para el ingreso,
- x    Autobaremación Anexo II,
- x    Justificación de méritos profesionales,
- x    Justificación de méritos formativos.
- x    Currículum Vitae.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos portados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Finalidad Principal    Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación    Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios    Los datos se cederán si lo prevé el procedimiento a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencia a terceros países.

**Derechos** Tienen derecho a acceder, rectifica y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

**Información Adicional** Puede consultar la información adicional y detallada sobre prevención de datos en la siguiente url <https://www.comarcadealhama.com/>

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Alhama de Granada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/la solicitante,

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

ANEXO II.-AUTOBAREMACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

#### TÉCNICO ASESOR

#### Datos del interesado

Nombre y Apellidos NIF

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo otro formulario si fuera necesario.

A. Méritos Profesionales máximo 4,00 puntos.

#### A.1 Servicios en el Sector Público

Contrato/Nombramiento	Entidad	Duración	Vida Laboral	Puntos
-----------------------	---------	----------	--------------	--------

0.3\* mes

Días	Meses
------	-------

#### A.2 Servicios en el Sector Privado

Contrato	Duración	Vida Laboral	Puntos
----------	----------	--------------	--------

0.1\* mes

Días	Meses
------	-------

#### TOTAL, PUNTUACIÓN APARTADO A-MÉRITOS PROFESIONALES

Sólo se tendrá en consideración méritos profesionales hasta el límite máximo de puntuación de 4 puntos.

B.- MÉRITOS FORMATIVOS máximo 4,00 puntos.

B.1 Formación Reglada Máximo 2 puntos.

Formación/Titulación/Máster Puntuación

Grado o Licenciatura distinta de la de acceso: 1 punto MÁSTER: 1 punto

Total B.1

B.2 Cursos, Seminarios y Congresos Máximo 2 puntos

Curso, Seminario, ... (máximo 1 punto por curso) Duración (horas)\*0.01 Puntuación

Total B.2

**TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B-FORMACIÓN**

Sólo se tendrá en consideración méritos formativos directamente relacionados con el puesto hasta el límite máximo de puntuación, excluidos los de contenido informático.

Firma

En Alhama de Granada, al día de la fecha que se indica mediante la firma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA PRESIDENTA

Fdo electrónicamente: Ana Belén Fernández Navas

SEGUNDO: - La presente Convocatoria, Bases y Actos Administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Conceder un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes que se iniciará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud acompañada de los documentos que justifiquen los méritos que se valoran en las presentes Bases.

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y control oportunos.

La presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada

En Alhama de Granada a 31 de Julio de 2024  
Firmado por: Ana Belén Fernández Navas